



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura Familiar e  
Infraestructura graria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634  
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de noviembre del 2024

**CARTA N° 073-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Señor

**EVON PEDRO YAPO HUMALLA**

Presidente

Núcleo Ejecutor "NE- ESQUILAYA" – CUI 2592722

Sector Iña, Distrito De Ayapata, Provincia Carabaya

[evonpedroyapohumalla@gmail.com](mailto:evonpedroyapohumalla@gmail.com)

**Puno. -**

- Asunto : Se remite Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE" suscrito con el NE ESQUILAYA.
- Referencia : a) Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA.  
b) Informe N° 0324-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET  
c) Informe N° 5353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO  
d) Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP  
e) Memorando N° 4531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS  
f) Informe N° 329-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual, hacemos llegar el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE" suscrito con el NE ESQUILAYA; conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02" - Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE.

Por lo expuesto y a fin de continuar con el trámite respectivo, alcanzo el presente documento, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**LUIS ALFONZO SARDI CORAL**

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA

LASC/jfbc

CUT: 321-2024





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul  
"Fondo Sierra Azul"

Unidad Ejecutora 036-001634  
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **INFORME N° 329-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL**

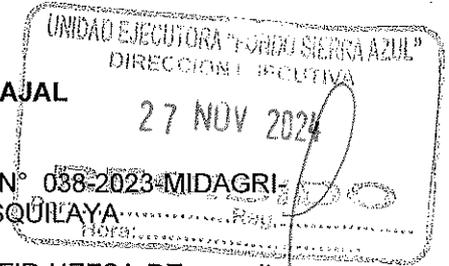
**A :** ING. LUIS ALFONZO SARDI CORAL  
Director Ejecutivo

**DE :** ABOG. JOSÉ FRANCISCO BURGA CARBAJAL  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

**ASUNTO :** Opinión legal sobre Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA

**REFERENCIA:** a) Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE IGNACIOQOCHA  
b) Informe N° 0324-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET  
c) Informe N° 5353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO  
d) Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP  
e) Memorando N° 4531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS

**FECHA :** San Isidro, 21 de noviembre de 2024



Me dirijo a usted, con relación al asunto y documentos de referencia, mediante los cuales se sustenta el Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA.

Al respecto, resulta pertinente señalar lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 14 de julio del año 2023, se suscribe el Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE- ESQUILAYA" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2592722.
- 1.2. Informe N° 0324-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET, mediante el cual el Especialista en Tesorería señala que, ha procedido al cierre de 16 cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores, incluyendo la del NE ESQUILAYA, y, asimismo, la devolución del saldo de la cuenta corriente al tesoro público.
- 1.3. Informe N° 5353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO, mediante el cual el Especialista de Obras señala que, se ha cumplido de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 038-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, adjuntando, asimismo, un Resumen del Informe de Liquidación Final, por lo que sugiere derivar la documentación a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que proceda con el Cierre del Convenio.
- 1.4. Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos solicita que la UEFSA remita el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la República.

Av. Guillermo Prescottt 490  
San Isidro, Lima  
T: (511) 3998077  
[www.qob.pe/sierraazul](http://www.qob.pe/sierraazul)





- 1.5. Memorando N° 4531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento señala que, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el Anexo 20 – Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA; por lo que solicita, se gestione el referido informe y se ponga de conocimiento del mismo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR y al Núcleo Ejecutor.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.3 Manual MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2023-MIDAGRI.
- 2.4 Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02".

## III. ANALISIS:

- 3.1 Con fecha 14 de julio del año 2023, se suscribe el Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE- ESQUILAYA" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" - CUI 2592722.
- 3.2 Asimismo, según lo estipulado en la cláusula sexta del convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, suscrito entre la UEFSA y el NUCLEO EJECUTOR se menciona que el costo total de la inversión IOARR es de hasta S/ 1,564,337.23 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 23/100 soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

### Monto para la UEFSA:

- Es: S/ 374,130.96 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 96/100 soles)

### Monto para transferir al NÚCLEO EJECUTOR:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y RIEGO

Unidad Ejecutora 036-001634  
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Es: S/ 1,190,206.27 (Un millón ciento noventa mil doscientos seis con 27/100 soles)

3.3. Mediante Informe N° 0324-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET, el Especialista en Tesorería señala que, ha procedido al cierre de 16 cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores, incluyendo la del NE ESQUILAYA y, asimismo, la devolución del saldo de la cuenta corriente al tesoro público.

3.4. Mediante Informe N° 5353-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO, el Especialista de Obras señala que, se ha cumplido de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 038-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, adjuntando, asimismo, un Resumen del Informe de Liquidación Final, por lo que sugiere derivar la documentación a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que proceda con el Cierre del Convenio.

3.5. Mediante Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos solicita que la UEFSA remita el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la República.

3.6. Mediante Memorando N° 4531-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento señala que, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el Anexo 20 – Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA; por lo que solicita, se gestione el referido informe y se ponga de conocimiento del mismo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR y al Núcleo Ejecutor.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1. Se ha verificado que se ha cumplido con cada uno de los pasos señalados en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02".

4.2. De conformidad con la Directiva, la Entidad resulta viable legalmente, derivar el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE ESQUILAYA.

#### 5. RECOMENDACIÓN:

5.1. Se recomienda, en mérito a lo establecido en el numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", proceder a remitir a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE ESQUILAYA, el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.2. Para tal efecto, se adjuntan los proyectos de Oficio, para su consideración y suscripción.

Es cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ABOG. JOSÉ FRANCISCO BURGA CARBAJAL  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

CUT N° 321-2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 4531 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS**

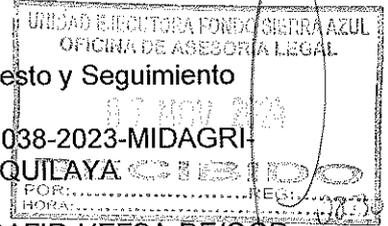
**A :** ABOG. JOSE FRANCISCO BURGA CARVAJAL  
Jefe de la Oficina de Asesoría legal

**De :** ING. ALBERTO GUTIERREZ ENCISO  
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

**Asunto :** Remito el Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA

**Referencia :** a) Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP  
b) Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE ESQUILAYA"

**Fecha :** Fecha, 05 NOV. 2024



Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), mediante el cual la Oficina de Gestión de Proyectos, remite el informe de cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor ESQUILAYA y solicita a esta oficina, la elaboración del Informe de Cierre del Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con dicho Núcleo Ejecutor.

Al respecto, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el documento de la referencia b).

Asimismo, se recomienda a su despacho gestionar el referido informe del cierre de Convenio a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE ESQUILAYA, tal como lo establece el literal b) del Artículo 7.2 de la Directiva General N° 003-2023- MIDAGRI-UEFSA-DE".

Atentamente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ING. ALBERTO GUTIERREZ ENCISO  
Jefe de la Oficina de Planeamiento  
Presupuesto y Seguimiento

AGE/ems

CUT: 321-2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 20

### INFORME DE CIERRE DEL CONVENIO N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

#### 1. RESUMEN DEL CONVENIO

##### ANTECEDENTES

1.1. Mediante Ley N° 31015 de fecha 28 de marzo de 2020, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

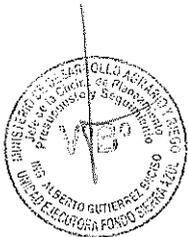
1.2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, de fecha 27 de octubre de 2022 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.

1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 0076-2023, se delega al director ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencias, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N°024-2023-EF.

1.4. Mediante Acta de Asamblea General de Constitución del NUCLEO EJECUTOR ESQUILAYA, de fecha 13 de abril de 2023, se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del NUCLEO EJECUTOR a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	Evon Pedro Yapo Huamalla	0170590
Tesorero/a	Blas Nicasio Coaquira Leonardo	01702241
Secretario/a	Rossana Presenta Apaza Mamani	01702254

1.5. Con fecha 14 de julio del año 2023, se suscribe el convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE-ESQUILAYA" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO"-CUI 2592722.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.6. Según lo estipulado en la cláusula sexta del convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, suscrito entre la UEFSA y el NUCLEO EJECUTOR se menciona que el costo total de la inversión IOARR es de hasta S/ 1,564,337.23 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 23/100 soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

**Monto para la UEFSA:**

- Es: S/ 374,130.96 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta con 96/100 soles)

**Monto para transferir al NÚCLEO EJECUTOR:**

- Es: S/ 1,190,206.27 (Un millón ciento noventa mil doscientos seis con 27/100 soles)



1.7. Mediante Memorando N° 285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA, de fecha 18 de marzo del 2024, la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Gestión de Proyectos la aprobación de la evaluación financiera del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor ESQUILAYA.

1.8. Mediante Carta N° 314-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Gestión de Proyectos comunicó al Núcleo Ejecutor la conformidad de la Liquidación Financiera y la Liquidación Técnica del NE ESQUILAYA – CUI N° 2592722- Región Puno.

1.9. Mediante Memorando N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Gestión de Proyectos que se realizó el cierre de cuentas bancarias de 16 Núcleos Ejecutores, entre ellos, el NE ESQUILAYA.

1.10. Mediante Memorando N° 3211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos, comunicó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el informe de cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor ESQUILAYA.



**OBJETIVO**

Establecer y detallar las condiciones administrativas, financieras y operativas entre las partes involucradas para la correcta ejecución de la IOARR descrito en el Anexo 1 del Convenio, así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de la ejecución, a fin de alcanzar las metas físicas de la inversión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## LISTADO DE IOARR DEL NUCLEO EJECUTOR

N°	NOMBRE DE LA IOARR	MONTO MÁXIMO (S/)
1	REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	1,564,337.23

## 2. LOGROS VERIFICABLES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Mediante la ejecución del Convenio, se ha determinado logros significativos a nivel de objetivo y de la IOARR, evidenciando una ejecución eficaz y conforme a los estándares establecidos, los que se detallan a continuación:

### 2.1. A NIVEL DE OBJETIVO

**Cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros:** Por parte del Núcleo Ejecutor se realizó el control administrativo, conforme a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 84-2023-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, considerando la adecuada distribución del personal y entrega de herramientas, implementos de protección personal para realizar las actividades, pago al personal y gastos administrativos por parte del núcleo ejecutor y la supervisión realizada por la UEFSA, para realizar las autorizaciones de pago y compra.

**Cumplimiento de metas:** El NE- Esquilaya según el compromiso asumido en el Convenio, ha logrado ejecutar nueve (09) qochas al 100%, cumpliendo con la meta establecida en la IOARR.

**Gestión eficiente de la mano de obra y recursos:** Según el Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor, en la ejecución de la obra se utilizaron de manera efectiva, los recursos (materiales, herramientas, mano de obra y otros insumos). Asimismo, se ha cedido a los beneficiarios, las herramientas manuales utilizadas en las actividades, los cuales les permitirán realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras construidas.

### 2.2. A NIVEL DE IOARR

Según consta en el Acta de Conformidad del Anexo 11, se ha logrado ejecutar la IOARR, al 100% respecto a la meta física programada, es decir nueve (09) qochas. La ejecución financiera, según el memorando de la Oficina de Administración (Memorando N° 285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/ OA), fue de S/ 1,105,231.88 que representa el 92.86% respecto al monto transferido. La ejecución física y financiera se detalla a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CUADRO N° 01: EJECUCION DE IOARR DEL N.E ESQUILAYA

N°	CUI IOARR	CONVENIO		PRESUPUESTO EJECUTADO	
		MONTO TRANSFERIDO (S/)	META FISICA PROGRAMADA	MONTO EJECUTADO (S/)	META FISICA EIECUTADA
			QOCHA (N°)		QOCHA (N°)
1	2592722	1,190,206.27	9	1,105,231.88	9

**Correcta implementación del presupuesto:** El presupuesto final de la obra se ha gestionado de acuerdo con los documentos contables y los requerimientos del Convenio. El monto total ejecutado fue de S/ 1,105,231.88, lo que representa el 92.86% respecto al monto transferido al Núcleo Ejecutor que ascendió a S/ 1,190,206.27 generando un monto a devolver de S/ 84,974.39. Esta correcta implementación financiera implica la eficiencia en el uso de los recursos.

**Calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas:** Se realizaron pruebas de densidad de campo y diseño de mezcla de concreto para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad.

**Gestión eficiente de la mano de obra y recursos:** La gestión de la mano de obra y de los recursos materiales se realizó de manera eficiente, con una correcta utilización de mano de obra calificada y no calificada, conforme a las necesidades de la inversión. El cuaderno de obra y las declaraciones juradas reflejan una adecuada ejecución y control durante la fase de ejecución de la inversión.

### 3. ACCIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se precisa que no quedan acciones técnicas, administrativas, financieras y/o legales pendientes.

### 4. INDICAR LAS EXPERIENCIAS EXITOSAS O BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, QUE SEAN FACTIBLES DE DIFUNDIR Y/O REPLICAR

- Buena administración por parte del núcleo ejecutor, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, permitiendo la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con la normativa vigente.
- Desarrollo de asambleas con la población beneficiaria a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del Convenio, exhibiendo la rendición de cuenta mensual presentado dentro de los plazos a la entidad durante el periodo de ejecución.
- La participación comunitaria durante el proceso de ejecución permitió garantizar la ejecución oportuna de las actividades, en el que se involucró a los beneficiarios con empleos temporales en el que participaron en condiciones de igualdad, equidad y trabajo en equipo.
- Fortalecimiento de las capacidades locales con la creación de experiencias y liderazgo permitiendo incrementar las habilidades de gestión de la población en términos agropecuarios.
- Se dinamizó la economía local en el lugar de intervención.
- Los beneficiarios, a través de sus representantes, participaron en las gestiones a fin de llevar a cabo las asambleas generales consolidando sus capacidades





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de coordinación técnica, administrativa y de dirección como responsables de ejecución; permitiendo el fortalecimiento de la identidad de las comunidades involucradas.

## 5. RESUMEN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL NE

Se ha realizado la revisión del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor denominado "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", conforme a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 84-2023-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE.

### Con respecto a la transferencia del presupuesto

El presupuesto programado para la ejecución de la IOARR asciende a S/ 1,564,337.23. De este monto, se transfirió al Núcleo Ejecutor Esquilaya la suma de S/ 1,190,206.27 para la ejecución física de la obra.

### Con respecto a la ejecución financiera

El Núcleo Ejecutor Esquilaya ha realizado la ejecución física de nueve (09) qochas por el monto de S/ 1,105,211.88, que representa el 92.86% del monto transferido a dicho Núcleo (S/ 1,190,206.27), quedando un saldo no ejecutado de S/ 84,994.39, según el reporte del Memorando N° 285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA.

Asimismo, desde la aprobación del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor, hasta el cierre de la cuenta bancaria, transcurrió un determinado periodo de tiempo que generó costos bancarios asociados al mantenimiento de la cuenta, los cuales totalizaron S/ 20.00 y fueron descontados del saldo no ejecutado. Finalmente, el saldo devuelto al Tesoro Público fue de S/ 84,974.39 (Memorando N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA). De esta forma, se ha ejecutado el monto total de S/ 1,105,231.88, que agrega el costo de mantenimiento al monto ejecutado por el NE (Ver cuadro N° 02).

CUADRO N° 02: EJECUCION FINANCIERA FINAL DEL N.E

N° Convenio	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	MONTO TRANSFERIDO AL NE (S/)	MONTO EJECUTADO POR N.E (S/)	%	SALDO A DEVOLVER SEGÚN NE (S/)	MANTM. CUENTA (S/)	SALDO DEVUELTO AL TESORO PÚBLICO (S/)	MONTO TOTAL EJECUTADO (S/)	(*)
038-2023	NE ESQUILAYA	1,190,206.27	1,105,211.88	92.86%	84,994.39	20.00	84,974.39	1,105,231.88	

Fuente: Memorando N° 285-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA; Memorando N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA.

(\*): Incluye gastos de mantenimiento de cuenta.

### Respecto a la Liquidación Final

El Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor Esquilaya fue aprobado por la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos (Carta N° 314-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP), para posteriormente gestionar ante el Banco de la Nación el cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor y la devolución del saldo no ejecutado al Tesoro Público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## 6. CONCLUSIONES

- Sobre el costo de la IOARR, que es de hasta S/ 1,564,337.23, la UEFSA transfirió al Núcleo Ejecutor "NE- ESQUILAYA" un total de S/ 1,190,206.27, de los cuales, el núcleo ejecutó la suma de S/ 1,105,231.88 que representa el 92.86% respecto al monto transferido e incluye los S/ 20.00 de costos bancarios asociados al mantenimiento de la cuenta. Finalmente, el saldo devuelto al Tesoro Público fue de S/ 84,974.39.
- Mediante el Convenio suscrito con el NE- ESQUILAYA, se logró ejecutar al 100% la construcción de los nueve (09) diques para qochas, cumpliendo con las metas y objetivos establecidos en el Convenio.
- El Informe de Liquidación Final del NE ESQUILAYA, ha sido verificado y es conforme a los requisitos establecidos. La ejecución se realizó de acuerdo con la normativa vigente logrando el cumplimiento de las metas establecidas.
- No quedan acciones técnicas, administrativas, financieras, legales ni penales pendientes, lo que indica el cierre satisfactorio del proyecto.
- La gestión del proyecto fue eficiente, con una correcta implementación del presupuesto y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las pruebas de calidad confirmaron que las estructuras construidas cumplen con los estándares requeridos.
- Se destacaron buenas prácticas como la transparencia en la administración, la participación comunitaria efectiva, el fortalecimiento de capacidades locales, y la dinamización de la economía local, las cuales son recomendables para futuros proyectos.

## 7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente documento, a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir su informe respectivo y proceder a remitir a la Controlaría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE ESQUILAYA, tal como lo establece el literal b) del Artículo 7.2 de la Directiva General N° 003-2023- MIDAGRI-UEFSA-DE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL  
ING. EDUARDO MENDOZA SARMIENTO  
Especialista en Planeamiento y Seguimiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MEMORANDO N° 3211 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP**



**Para:** ING. ALBERTO GUTIÉRREZ ENCISO  
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

**Atendido por:** ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO  
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

**Asunto:** Comunico cierre de cuenta corriente de NE ESQUILAYA

**REF:** INFORME N° 5350 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO

**Fecha:** San Isidro, 04 OCT. 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Especialista en Obra informa el cierre de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor NE ESQUILAYA.

Al respecto, se deriva lo comunicado por el Especialista en Obra para que su despacho proceda conforme a lo indicado en el inciso b) del numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02", referido al Cierre del convenio, que establece lo siguiente "Después de efectuado el cierre de la cuenta, LA UEFSA a través de la OPPS, elaborará el informe de cierre del convenio de acuerdo al Anexo N° 20, teniendo en cuenta el informe de liquidación final del Núcleo Ejecutor con su respectiva conformidad", a fin de que la UEFSA remita el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la Republica.

En atención a ello, se adjunta el documento que otorgó conformidad al Informe Final de Liquidación; así como a la Evaluación del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor (Anexo N° 12), del NE – ESQUILAYA.

Atentamente,

UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL	
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	
PASAJE	
<input type="checkbox"/> PLANEAMIENTO	<input type="checkbox"/> FORMULADOR
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> SECRETARIA
<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO	
OTROS	
<input type="checkbox"/> Atención Necesaria	
<input type="checkbox"/> Apuramiento	
<input type="checkbox"/> Asesor	
<input type="checkbox"/> Atención Inmediata	
<input type="checkbox"/> Substituto	
<input type="checkbox"/> Concesionario y líneas	
<input type="checkbox"/> Informe / Opinión	
<input type="checkbox"/> Preceder según Normas Legales	
<input type="checkbox"/> Revisión / Evaluación	
<input type="checkbox"/> Seguimiento	
<input type="checkbox"/> Propuestas	
<input type="checkbox"/> Otros	
FECHA	V/B

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO  
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

Av. Guillermo Prescott 490  
San Isidro, Lima  
T: (511) 3998077  
www.gob.pe/sierraazul

CUT: 205 - 2024





PERÚ  
Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS  
que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015,  
Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones  
en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural,  
mediante Núcleos Ejecutores.

Unidad Ejecutora 036-001634  
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 5953-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO**

**A** : **ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

**DE** : **ING. NINO HAYA ENRIQUEZ**  
Especialista en Obras

**ASUNTO** : Comunico cierre de cuenta corriente de NE ESQUILAYA

**REFERENCIA** : a) Memorando N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA  
b) Memorando N° 2063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP  
c) Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

**FECHA** : San Isidro, **04 OCT. 2024**

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente; a fin de informar lo siguiente:

**I. MARCO LEGAL**

- 1.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.3. Manual MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2023-MIDAGRI.
- 1.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02".

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI de fecha 09 de marzo del año 2023, se delega al Director Ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencias, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 024-2023-EF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Mediante documento de la referencia c), de fecha 14 de julio del año 2023, se suscribe el convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE ESQUILAYA" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" – CUI 2592722.
- 2.3. Con fecha 28 de diciembre del 2023, constituidos en el territorio hídrico productivo ESQUILAYA del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, se suscribe el Acta de Terminación y Conformidad de Obra (Anexo N° 11) dando fe a la culminación de las actividades y habiéndose cumplido satisfactoriamente con las metas del expediente técnico de la inversión denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" – CUI 2592722.
- 2.4. Mediante Carta N° 008-2024-CONVENIO N°038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/NE-ESQUILAYA, de fecha 05 de febrero del 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor presentó a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul el Informe Final de Liquidación.
- 2.5. Mediante Carta N° 314-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Gestión de Proyectos comunicó la conformidad de la Liquidación Financiera y la Liquidación Técnica del NE ESQUILAYA – CUI N° 2592722 – Región Puno.
- 2.6. Con fecha 08 de julio del 2024, constituido el Residente de Obra y la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra conformado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 156-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, se suscribió el Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento (Anexo N° 22), dando por transferida la obra a los beneficiarios de la Inversión.
- 2.7. Mediante documento de la referencia b) Memorando N°2063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos solicitó a la Oficina de Administración el desbloqueo de la cuenta bancaria del NE ESQUILAYA, para su posterior cierre de cuenta corriente en cumplimiento Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02" y la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores; así como su Reglamento.
- 2.8. Mediante documento de la referencia a) Memorando N° 683-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Gestión de Proyectos que se solicitó la emisión del cheque de gerencia por el saldo de la cuenta del NE ESQUILAYA, el cual fue depositado mediante T6 como devolución al Tesoro Público, por consiguiente, la cuenta quedó en cero y el Banco de la Nación procedió con el cierre de la cuenta mencionada.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III. ANALISIS**

3.1. De acuerdo a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02, en el inciso b) del numeral 7.2 referido al convenio, dispone que efectuado el cierre de la cuenta, la UEFSA a través de la OPPS, elabora el informe de cierre de convenio de acuerdo al Anexo N° 20, teniendo en cuenta el Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor con su respectiva conformidad.

Posteriormente, la UEFSA remite el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al NE y a la Contraloría General de la República.

3.2. Conforme a lo mencionado, se cumple con informar lo siguiente:

**Datos generales de la IOARR:**

IOARR: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO"	
Ubicación	: Puno, Carabaya, Ayapata
Código Único de Inversión	: 2592722
Presupuesto aprobado	: S/ 1 564 337,23
Plazo de Ejecución	: 90 d.c.
Meta física programada	: 09 qochas
Meta física ejecutada	: 09 qochas
Avance físico acumulado	: 100%
Acciones pendientes de ejecución	: 0% (No hay acciones pendientes de ejecución)



De acuerdo al objeto del Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE se ha cumplido con la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", habiéndose cumplido los compromisos, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio mencionado, asumidos por parte de la Entidad y el NE-ESQUILAYA.

Se adjunta Resumen del Informe Final de Liquidación del Núcleo Ejecutor (Anexo N° 12): NE - ESQUILAYA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Retroalimentación de la ejecución mediante el NE – ESQUILAYA

- ✓ Buena administración por parte del Núcleo Ejecutor, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, permitiendo la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con la normativa vigente.
- ✓ Desarrollo de asambleas con la población beneficiaria a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del convenio, exhibiendo la rendición de cuenta mensual presentado dentro de los plazos a la entidad durante el periodo de ejecución.
- ✓ La participación comunitaria durante el proceso de ejecución permitió garantizar la ejecución oportuna de las actividades, en el que se involucró a los beneficiarios con empleos temporales en el que participaron en condiciones de igualdad, equidad y trabajo en equipo.
- ✓ Fortalecimiento de las capacidades locales con la creación de experiencias y liderazgo permitiendo incrementar las habilidades de gestión de la población en términos agropecuarios.
- ✓ Se dinamizó la economía local en el lugar de intervención.
- ✓ Los beneficiarios, a través de sus representantes, participaron en las gestiones a fin de llevar a cabo las asambleas generales consolidando sus capacidades de coordinación técnica, administrativa y de dirección como responsables de ejecución; permitiendo el fortalecimiento de la identidad de las comunidades involucradas.

### IV. CONCLUSIÓN

Se cumplió de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, con la ejecución del 100% de las metas establecidas en el Expediente Técnico de la Inversión denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" CUI N° 2592722, por lo que se sugiere derivar la presente información a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que, dentro de su competencia, proceda con el Cierre del Convenio con el NE – ESQUILAYA en cumplimiento a la establecido en el inciso b) del numeral 7.2 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Nino Haya Enriquez  
Especialista en Obras

CUT: 205 - 2024

## RESUMEN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL

1.1.1 Nombre de la Inversión de Rehabilitación

REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO

Código Único de Inversión (CUI)

2592722

1.1.2 Ubicación de la Inversión

Departamento

PUNO

Provincia

CARABAYA

Distrito

AYAPATA

1.1.4 Núcleo Ejecutor

NE - ESQUILAYA

1.1.5 Número de Convenio

CONVENIO N° 038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

1.1.6 Fuente de Financiamiento

RECURSOS ORDINARIOS

1.1.7 Presupuesto Programado

S/ 1,564,337.23

1.1.8 Monto transferido al NE

S/ 1,190,206.27

1.1.8 Adendas del Convenio

-

1.1.9 Monto de ejecutado del transferido al NE

S/ 1,105,231.88

1.1.10 Saldo del monto transferido al NE

S/ 84,974.39

1.1.11 Metas físicas del proyecto:

Dique para qocha y obras conexas

9.00

Und

Zanja de infiltración

0.00

ml

1.1.12 Metas alcanzadas del proyecto:

Dique para qocha y obras conexas

9.00

Und

Zanja de infiltración

0.00

ml

1.1.12 Fecha de inicio de obra :

18/09/2023

1.1.12 Fecha de termino de obra :

28/12/2023





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Unidad Ejecutora 039-011634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 0324 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ET**

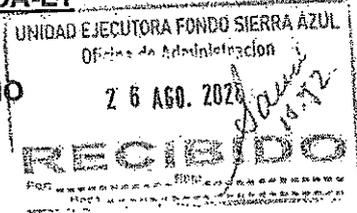
**Para :** C.P.C. EDUARDO TOMAS MEDRANO ORMEÑO  
Jefe de la Unidad de Administración

**De :** C.P.C. JUAN ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ  
Especialista en Tesorería

**Asunto :** Cierre de Cuentas Bancarias Núcleos Ejecutores.

**Referencia :** a) Memorando N° 2063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP  
b) Memorando N° 2649-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP

**Fecha :** San Isidro, 26 de agosto de 2024



Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, en respuesta al documento de la referencia a) en el que nos solicitan el cierre de 18 cuentas bancarias de Núcleos Ejecutores.

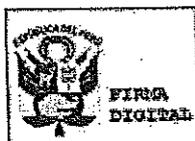
Al respecto, le informo que se solicitó la emisión de los respectivos cheques de gerencia por los saldos de las cuentas corrientes de los 18 Núcleos Ejecutores, de los cuales 16 cheques fueron depositados mediante T6, como devolución al Tesoro Público, las cuentas quedaron en cero, y el Banco de la Nación procedió con el cierre definitivo de las 16 cuentas corrientes mencionadas.

En atención al documento de la referencia b), en el que solicitan el desistimiento del cierre de las cuentas corrientes de los NE CHAMPA QOCHA (CUI N° 2592284) y CHOCLOCOCHA (CUI N° 2592283), los 02 cheques de gerencia correspondientes a estos NE, han sido retenidos para gestionar la devolución de los montos a las respectivas cuentas corrientes de los 02 Núcleos Ejecutores, informaremos.

Se adjunta Anexo con el importe de los 16 cheques de gerencia que fueron devueltos al Tesoro Público (Anexo N° 1).

Sin otro particular, expreso a usted mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
VELASQUEZ MUÑOZ Juan  
Antonio FAU 20800843098 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/08/2024 15:43:48-0500

CUT: 6905 -2024

Av. Guillermo Prescott N° 490  
San Isidro, Lima  
T: (01) 399-8077  
www.sierraazul.gob.pe

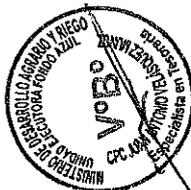


BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

ANEXO INFORME N° 0324 - MIDAGRI-DVDAFIR-JEFESA-DE/OA-ET

ANEXO N° 01

N°	REGION	NUCLEO	CUI	N° CTA CTE (CERRADA)	SUM de TRANSFERIDO (CA)	SUM de GIRADO (LB)	SALDO NO EJECUTADO	ITF	Saldo a Devolver	Mantm. Cuenta	Saldo Devuelto
1	ANCASH	NE - LLACSHA	2595534	00-378-004276	2,279,730.57	2,277,945.21	1,785.36	0.05	1,761.36	24.00	1,761.36
2	ANCASH	NE - TZAKIQOCHA	2591573	00-372-001445	821,367.59	806,147.16	15,220.43	0.75	15,192.43	28.00	15,192.43
3	AREQUIPA	NE - TULLUMPE	2592893	00-103-006058	892,980.52	854,518.37	38,462.15	1.90	38,538.15	-	38,538.15
4	AYACUCHO	NE - AYHUAQOCHA	2595111	00-625-002109	1,731,317.44	1,522,839.87	208,477.57	10.40	208,453.57	24.00	208,453.57
5	AYACUCHO	NE - IGNACIOQOCHA	2592183	00-619-018494	1,022,944.41	969,774.53	53,169.88	2.65	53,141.83	28.05	53,141.83
6	AYACUCHO	NE - LECLECCACOCHA	2592287	00-627-002726	2,331,528.00	1,901,362.00	430,166.00	21.50	430,138.00	28.00	430,138.00
7	AYACUCHO	NE - QENHUACUCHO QONTAQ	2592926	00-627-002742	988,589.55	858,170.62	130,418.93	6.50	130,390.93	28.00	130,390.93
8	AYACUCHO	NE - QUILLU CRUZ CCOCHA CUCHO	2592914	00-627-002734	1,081,327.41	954,308.40	127,019.01	6.30	126,991.01	28.00	126,991.01
9	CAJAMARCA	NE - PAPACUAY	2592585	00-777-000322	252,987.22	113,709.01	139,278.21	6.95	139,252.71	25.50	139,252.71
10	CUSCO	NE - CCOPEY Y MUJUN	2595307	00-163-006499	1,682,584.27	1,469,728.56	212,855.71	10.60	212,831.71	24.00	212,831.71
11	CUSCO	NE - QUEHUAR	2592741	00-221-070240	982,480.41	947,960.53	34,519.88	1.70	34,495.88	24.00	34,495.88
12	HUANCVELICA	NE - HUACHIQRAYOQ QOCHA	2592286	00-423-006358	905,804.45	835,283.25	70,521.20	3.50	70,501.20	20.00	70,501.20
13	HUANCVELICA	NE - PARIONAPATA	2593156	00-401-291709	910,711.50	882,556.26	28,155.24	1.40	28,131.24	24.00	28,131.24
14	HUANCVELICA	NE - SONQOQOCHA	2592295	00-422-007725	645,405.07	584,467.83	60,937.24	3.00	60,917.24	20.00	60,917.24
15	PUNO	NE - CHECAYANE	2592100	00-713-011045	1,597,969.15	1,473,411.60	124,557.55	6.20	124,533.55	24.00	124,533.55
16	PUNO	NE - ESQUILAYA	2592722	00715-008068	1,190,206.27	1,105,211.88	84,994.39	4.20	84,974.39	20.00	84,974.39





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 038 -2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

CONVENIO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "NE - ESQUILAYA" PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR "REPARACION DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" – CUI 2592722

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" – UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600943996, representada por el Director Ejecutivo, señor Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, designado mediante Resolución Ministerial N° 0565-2022-MIDAGRI, de fecha 16/12/2022, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 344, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominará la UEFSA; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado "NE - ESQUILAYA", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611076941, representado por su Presidente Sr(a) Evon Pedro Yapó Humalla, con DNI N° 01701590, por su secretario Sr(a) Rossana Presenta Apaza Mamani, con DNI N° 01702254, y por su tesorero Sr(a) Blas Nicasio Coaquira Leonardo, con DNI N° 01702241, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 13 de abril de 2023 con domicilio legal en Sector Iña (A 3 km. de Ayapata, carretera a Macusani), distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará EL NÚCLEO EJECUTOR, para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO" – CUI 2592722, que en adelante se denominará LA IOARR;

Cuando se refiera a la UEFSA y a EL NÚCLEO EJECUTOR, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES celebran el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. LA UEFSA, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene como objetivo principal fomentar, desarrollar e incrementar la SEGURIDAD HÍDRICA AGRARIA que contribuye a la prosperidad del Agro Peruano mediante la siembra y cosecha de agua en las cabeceras de cuencas (zonas alto-andinas) de todo el territorio nacional, implementando la infraestructura natural a través de la construcción de diques para qochas, zanjas de infiltración, revegetación de praderas y reforestación con especies nativas, entre otros activos; en beneficio de los agricultores con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza, utilizando tecnologías ancestrales y modernas en cada ámbito de intervención, además de promover el planeamiento e implementación de cuencas demostrativas y el fortalecimiento de las instituciones públicas y organizaciones privadas de los territorios de las unidades hidrográficas.

Handwritten signature of Max Alberto Sáenz Carrillo

Handwritten signature of Evon Pedro Yapó Humalla



Handwritten signature of Rossana Presenta Apaza Mamani



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*[Handwritten signature]*

1.2. Mediante Resolución Ministerial N°0076-2023-MIDAGRI de fecha 09 de marzo del año 2023, se delega al Director Ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencia, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N°024-2023-EF.

*[Handwritten signature]*

1.3. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha 13 de abril de 2023, se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	Evon Pedro Yapo Humalla	01701590
Tesorero/a	Blas Nicasio Coaquira Leonardo	01702241
Secretario/a	Rossana Presenta Apaza Mamani	01702254



**CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE**

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR**, que se detalla en el **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.

3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

*[Handwritten signature]*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice la UEFSA al NÚCLEO EJECUTOR hasta la culminación de LA IOARR que se detalla en el ANEXO 1 del presente convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 La UEFSA, se compromete a:

- 5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, a nombre de EL NÚCLEO EJECUTOR, con firma mancomunada del residente de obra y el tesorero del Núcleo Ejecutor y realizar la transferencia a dicha cuenta los recursos para la ejecución de LA IOARR indicada en el ANEXO 1, a cargo de EL NÚCLEO EJECUTOR, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 5.1.2. Efectuar la supervisión de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 y de los compromisos del convenio, durante la vigencia del mismo.
- 5.1.3. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de LA IOARR indicadas en el ANEXO 1, durante la vigencia del convenio.
- 5.1.4. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por EL NÚCLEO EJECUTOR.
- 5.1.5. Verificar la rendición de los gastos presentados por el NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- 5.1.6. Aprobar el Informe de Liquidación Final de LA IOARR, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.
- 5.1.7. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del NÚCLEO EJECUTOR, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.
- 5.1.8. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para LA IOARR.
- 5.1.9. Instruir al NÚCLEO EJECUTOR para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA OARR, conforme al expediente de liquidación.
- 5.1.10. Proporcionar al NÚCLEO EJECUTOR copia del MANUAL y sus modificatorias, la Directiva y otra información relevante.

5.2 EL NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a:

- 5.2.1. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de LA IOARR, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el MANUAL y LA DIRECTIVA.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.2.2. Aceptar que la **UEFSA**, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en el Expediente Técnico aprobado, para **LA IOARR** indicada en el **ANEXO 1** del convenio.

5.2.3. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con el contenido del expediente técnico aprobado por la **UEFSA** y lo establecido en el **MANUAL** y **LA DIRECTIVA**.

5.2.4. Contratar al Residente para **LA IOARR**, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL** y **LA DIRECTIVA**.

5.2.5. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de **LA IOARR**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.

5.2.6. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para **LA IOARR**.

5.2.7. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de **LA IOARR**, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en el Expediente técnico aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO 1**.

5.2.8. Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará **LA IOARR**, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.

5.2.9. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.

5.2.10. Presentar el Informe de Liquidación Final elaborado a través del Residente de **LA IOARR**, conforme a lo establecido en **EL MANUAL** y el Expediente Técnico aprobado, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la obra.

5.2.11. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con la **UEFSA**. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el **MANUAL**.

5.2.12. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036 001634 Fondo Sierra Azul



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El costo total de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 del convenio, es de hasta S/.1,564,337.23 ( Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 23/100 Soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

Monto para la UEFSA:

- Es: S/.374,130.96 ( Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con 96/100 Soles)

Monto para transferir al Núcleo Ejecutor:

- Es: S/.1,190,206.27 ( Un Millón Ciento Noventa Mil Doscientos Seis con 27/100 Soles)

6.2 Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de la UEFSA que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3 En caso se presuma o evidencien (advierde) irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de LA IOARR de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de LA IOARR, la supervisión comunicará al Coordinador Regional, quien solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la UEFSA disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del núcleo ejecutor liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

6.4 El NÚCLEO EJECUTOR autoriza a la UEFSA a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en LA DIRECTIVA y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y la UEFSA, según Anexo N°13, Anexo N°15, Anexo N°16 y Anexo N°17, establecidos en LA DIRECTIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2 De la Suspensión:

7.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de LAS PARTES, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*[Handwritten signature]*

7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 10 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3 Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3 De la resolución:



7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
- b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

*[Handwritten signature]*

7.3.2 La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1, comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el Convenio, dándose por concluida LA IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3 Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LA IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

*[Handwritten signature]*

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Reserva Vinculada de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Rural

Unidad Ejecutora 036 001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1 LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2 LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

11.3. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Listado de la IOARR
- Anexo 2: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR conforme al modelo establecido en EL MANUAL (NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones.

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del MANUAL y LA DIRECTIVA y se comprometen a su fiel cumplimiento.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

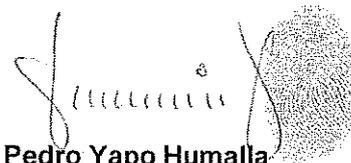
Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"

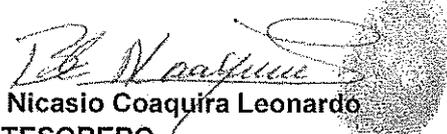


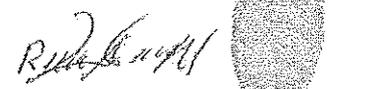
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

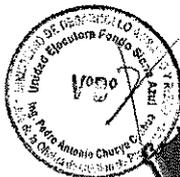
Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de JULIO del año 2023.

  
**Max Alberto Sáenz Carrillo**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UEFSA**

  
**Evon Pedro Yapo Humalla**  
**PRESIDENTE**  
**NÚCLEO EJECUTOR**

  
**Blas Nicasio Coaquira Leonardo**  
**TESORERO**  
**NÚCLEO EJECUTOR**

  
**Rossana Presenta Apaza Mamani**  
**SECRETARIO**  
**NÚCLEO EJECUTOR**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*[Handwritten signature]*

**ANEXO 1**  
**LISTADO DE LA IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR**

N°	Nombre de la IOARR	Monto máximo S/
1	REPARACION DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO ESQUILAYA DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	S/.1,564,337.23



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Con PUNCHE Perú

